



# Municipalidad Distrital de Magdalena

“La Perla del Jequetepeque”

GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL

## ACTA DE ADMISIÓN Y/O VALIDEZ DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2024/OEC-Primera Convocatoria - ADQUISICIÓN DE AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2024.

En, la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Magdalena, del día 25 del mes de marzo del año 2024, a las 17:20 horas, el Comité de Selección designado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2024-MDM/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la “ADQUISICIÓN DE AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2024”, a fin de efectuar la ADMISIÓN Y/O VALIDES DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de las ofertas correspondientes según orden de prelación.

El presidente del comité de selección la Bach. Fanny Isela Gaitán Dominguez, conforme al uso de sus competencias acorde al artículo 43° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.344-2018-EF vigente y; de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N°30225, con la finalidad de declarar la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de ésta al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, constituyen actos distintos entre sí; no obstante, de configurarse éstos conforme a lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, ambos actos se registran el mismo día a través de la plataforma del SEACE.

### POR LO TANTO:

Seguidamente se otorga la Buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar, debe ser registrada en la Plataforma SEACE, tal como indica el literal r) del numeral 11.2.3, de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, teniendo en consideración que la pérdida de la Buena Pro sería un acto apelable según el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, el otorgamiento o adjudicación de la Buena Pro, debe ser registrada en la Plataforma del SEACE, conforme al siguiente detalle:



# Municipalidad Distrital de Magdalena

“La Perla del Jequetepeque”

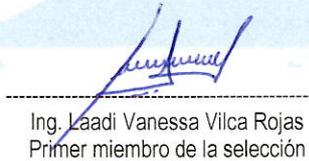
GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO ADJUDICADO
Adquisición de azúcar rubia doméstica del programa vaso de leche correspondiente a los meses de enero a diciembre año 2024	CRUZADO GUEVARA YANET MARISOL	S/ 73,344.00 (setenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

Siendo las 18:00 horas del mismo día del presente año, se da por concluido el presente acto para lo cual se suscribe la presente acta en señal de acuerdo y conformidad.



Bach. Fanny Isela Gaitán Domínguez  
Presidente de comité de selección



Ing. Laadi Vanessa Vilca Rojas  
Primer miembro de la selección



Lic. Leuder Aquino Abanto  
Segundo miembro de la selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MAGDALENA**